

Nº Interno: 4804610



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 128907

16 OCT 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 32203 de fecha 03 de Abril de 2013 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Don Freddy MIO MELENDEZ RUN: 22.345.404-6 otorgándose visación de Residente Temporal, por el período de un año; b) Que, con fecha 07 de Junio de 2013 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, el solicitante no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. Nº 1002086 de 12.07.2013, del Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 Nº5 e inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero: Don Freddy MIO MELENDEZ RUN: 22.345.404-6, con fecha 07 de Junio de 2013, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 32203 de fecha 03 de Abril de 2013.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO ALEUY PEÑA Y LILLO  
Subsecretario del Interior

LCB/LCP/RSD/MCPR/CWF  
[168]08/08/2014

7370739